



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCION NÚMERO 002624 DE 2013

(18 JUL. 2013)

Por la cual se crean, conforman y asignan funciones a órganos de asesoría y coordinación del Ministerio de Salud y Protección Social, se establece el Sistema Integrado de Gestión Institucional, se definen sus instancias, y se dictan otras disposiciones.

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los Artículos 59 numeral 10 y 61 literal c) de la Ley 489 de 1998, 6 numeral 20 del Decreto 4107 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9 de la Ley 1444 de 2011 creó el Ministerio de Salud y Protección Social, cuyos objetivos y funciones serán los escindidos del Ministerio de la Protección Social, de acuerdo con el Artículo 6o de dicha Ley.

Que el Decreto 4107 de 2011, estableció la estructura orgánica del Ministerio de Salud y Protección Social, de la cual hacen parte los órganos de Asesoría y Coordinación.

Que el Artículo 6 del Decreto 4107 de 2011, en el cual se establecen las funciones del Ministro de Salud y Protección Social, establece en su numeral 20 *Crear, conformar y asignar funciones a los órganos de asesoría y coordinación, así como los grupos internos de trabajo necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Ministerio.*

Que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 4107 de 2011, el Comité Directivo es una instancia colegiada prevista en la Ley, como órgano de asesoría y coordinación.

Que conforme al Artículo 51 del Decreto 4107 de 2011, el Comité de Gerencia del Ministerio Salud y Protección Social, será la instancia encargada de velar por el buen funcionamiento interno de la entidad y de asegurar una visión integral de la gestión de sus dependencias y del sector administrativo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política, es deber de las entidades del Estado ejercer *"control de calidad de los bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad"*.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política Nacional, estableció que *la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.* Para tales efectos determinó igualmente que *la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.*

Que el Artículo 15 de la Ley 489 de 1998, definió el Sistema de Desarrollo Administrativo como *un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos, y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.*

Que el Artículo 18 de la misma Ley establece que la supresión y simplificación de trámites será objetivo permanente de la Administración Pública, y que al Departamento Administrativo de la Función Pública, le compete la función de orientar la política de simplificación de trámites dentro de los órganos del Estado.

Que el Artículo 14 de Ley 790 de 2002, mediante la cual se expidieron disposiciones orientadas a adelantar el programa de renovación de la administración pública, dispuso que el Gobierno Nacional promoverá el

Continuación de la Resolución Por la cual se crean, conforman y asignan funciones a órganos de asesoría y coordinación del Ministerio de Salud y Protección Social, se establece el Sistema Integrado de Gestión Institucional, se definen sus instancias, y se dictan otras disposiciones.

desarrollo de tecnologías y procedimientos denominados "Gobierno Electrónico o el Línea", en las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y que consecuentemente, impulsará y realizará los cambios administrativos tecnológicos e institucionales relacionados con los diferentes aspectos allí señalados.

Que la Ley 872 de 2003, por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios, estableció en el parágrafo 1º del Artículo 2º que, *la máxima autoridad de cada entidad pública tendrá la responsabilidad de desarrollar, implementar, mantener, revisar y perfeccionar el Sistema de Gestión de la Calidad que se establezca de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley*; a su turno, en el parágrafo del Artículo 3º relativo a las características del sistema, determina que el Sistema de Gestión de Calidad es complementario a los sistemas de control interno y de desarrollo administrativo establecidos por la Ley 489 de 1998.

Que la Ley 962 de 2005 y el Decreto Ley 019 de 2012 establecen disposiciones relativas a la racionalización de regulaciones, trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejerzan funciones públicas o presten servicios públicos, con el fin de que las actuaciones que deban surtirse ante los mismos, se desarrollen atendiendo los principios de eficiencia, equidad, eficacia y economía, en aras de proteger el patrimonio público, la transparencia y la moralidad en todas las operaciones relacionadas con el manejo y utilización de los bienes y recursos públicos.

Que de conformidad con las previsiones del Artículo 6º del Decreto 1151 del 14 de abril de 2008, el Programa Agenda de Conectividad elaboró el "Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea", publicado el 28 de mayo de 2008.

Que el Artículo 7º del Decreto 1151 de 2008 determina que los lineamientos establecidos en el "Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea" son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades que conforman la Administración Pública, en los términos de los Artículos 2º de la Ley 962 de 2005 y 39 de la Ley 489 de 1998, y deberán seguirse por los demás organismos y Ramas del Estado, de conformidad con lo previsto en el Artículo 209 de la Constitución Política y el Artículo 6º de la Ley 489 de 1998, con el fin de garantizar la armonía y articulación en el desarrollo de la Estrategia de Gobierno en Línea. Que el "Manual para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea" establece que, con el fin de dar cumplimiento al Decreto 1151 del 14 de abril de 2008, las entidades públicas deberán adelantar acciones de preparación preliminar, entre las cuales se señala la creación de un Comité de Gobierno en Línea en la entidad.

Que mediante Resolución 964 de 2012, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció su Sistema Integrado de Gestión Institucional y definió sus instancias.

Que en el Artículo 3 del Decreto 2482 de 2012 se adoptaron como políticas de desarrollo administrativo: a) Gestión misional y de Gobierno; b) Transparencia, participación y servicio al ciudadano; c) Gestión del talento humano; d) Eficiencia Administrativa, e) Gestión Financiera.

Que el Artículo 6 del Decreto 2482 de 2012 estableció la creación del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo.

Que el parágrafo del Artículo 14 del Decreto 2578 de 2012 dispone que *En las entidades del orden nacional las funciones del Comité Interno de Archivo serán cumplidas por el Comité de Desarrollo Administrativo establecido en el Decreto 2482 de 2012.*

Que el parágrafo 1 del Artículo 4 de Decreto 2693 de 2012 dispone que *el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo de que trata el Artículo 6º del Decreto número 2482 de 2012 será la instancia orientadora de la Estrategia de Gobierno en línea al interior de cada entidad.*

Que en consideración a los principios constitucionales de economía, celeridad y coordinación, así como a la necesidad de que las actuaciones públicas se desarrollen con arreglo a criterios de eficacia y eficiencia, y en atención a la complementariedad y afinidad de los Sistemas Gestión de Calidad y Desarrollo Administrativo, y dada la naturaleza y funciones del Comité de Institucional de Desarrollo Administrativo, es pertinente y oportuno que éste órgano colegiado concentre y desarrolle las funciones del Comité de Gestión de Calidad,

Continuación de la Resolución Por la cual se crean, conforman y asignan funciones a órganos de asesoría y coordinación del Ministerio de Salud y Protección Social, se establece el Sistema Integrado de Gestión Institucional, se definen sus instancias, y se dictan otras disposiciones.

del Comité de Archivo, del Comité de Gobierno en Línea y del Comité de Gerencia al interior del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la unificación de funciones en el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, responde a los principios de buen gobierno y eficiencia administrativa, facilitando la planeación integral, así como simplificar y racionalizar la participación de los funcionarios públicos en los diferentes instancias de gestión al interior de la Entidad.

Que en mérito de lo expuesto se hace necesario actualizar el Sistema Integrado de Gestión Institucional, y crear, conformar y asignar funciones al Comité Directivo, y al Comité Institucional de Desarrollo Administrativo del Ministerio de Salud y Protección Social.

RESUELVE

TÍTULO I

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

CAPÍTULO I

ADOPCIÓN Y CONFORMACION DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 1.- Adopción. Adoptase el Sistema Integrado de Gestión Institucional en el Ministerio de Salud y Protección Social, como una herramienta sistemática y transparente constituida por el conjunto de instancias, políticas, estrategias, metodologías, principios, normas, procedimientos y mecanismos para la gestión de los diferentes procesos de esta organismo en procura de fortalecer el desempeño institucional para el logro de la misión y objetivos que le han sido encomendados.

Artículo 2.- Conformación del Sistema Integrado de Gestión Institucional. El Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio de Salud y Protección Social está conformado por los siguientes sistemas:

- **Sistema de Gestión de la Calidad:** Con un enfoque basado en los procesos que se surten en su interior y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de las funciones del mismo, con la finalidad de obtener eficiencia, eficacia, efectividad, economía y celeridad.
- **Sistema de Control Interno - Modelo Estándar de Control Interno-:** Contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales, articulando los diferentes métodos y procedimientos de prevención, corrección y evaluación a la forma de operación de la Entidad, configurándose para este fin los subsistemas, componentes y elementos bajo un enfoque sistémico.
- **Sistema de Desarrollo Administrativo:** Permite fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional a través de la definición de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de la Entidad.

CAPÍTULO II

INSTANCIAS, AUTORIDADES Y RESPONSABILIDAD PARA EL ESTABLECIMIENTO Y DESARROLLO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

Artículo 3.-Instancias. Para efectos del diseño, implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del Ministerio de Salud y Protección Social, son instancias de participación y articulación, las siguientes:

1. El Representante Legal del Ministerio de Salud y Protección Social.
2. El Representante de la Alta Dirección.
3. El Comité de Dirección
4. El Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Continuación de la Resolución Por la cual se crean, conforman y asignan funciones a órganos de asesoría y coordinación del Ministerio de Salud y Protección Social, se establece el Sistema Integrado de Gestión Institucional, se definen sus instancias, y se dictan otras disposiciones.

5. El Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo
6. El Comité Institucional de Desarrollo Administrativo.
7. La Oficina de Control Interno.
8. El Líder de Proceso.
9. El Equipo de Facilitadores del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
10. Los Subcomités Integrados de Gestión.
11. Los servidores públicos y/o particulares que ejercen funciones públicas en el Ministerio.

Artículo 4.- Representante Legal. El Representante Legal del Ministerio de Salud y Protección Social será el responsable de impartir las directrices para el diseño, implementación, mantenimiento, revisión y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional.

Artículo 5. Responsabilidades del Representante Legal. El representante Legal del Ministerio de Salud y Protección Social, tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:

1. Desarrollar, implementar, mantener, revisar y mejorar el Sistema Integrado de Gestión Institucional, a través de los miembros de la Alta Dirección del Ministerio y de su representante.
2. Afirmar el compromiso con el diseño e implementación Sistema Integrado de Gestión Institucional, que incluya la comunicación a los servidores públicos y/o particulares que ejercen funciones públicas en el Ministerio acerca de la importancia de satisfacer tanto los requisitos del cliente-ciudadano como los legales.
3. Establecer la política del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
4. Adoptar los actos administrativos que requiera el diseño, implementación, mantenimiento, revisión y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional.

Artículo 6.- Representante de la Alta Dirección. Deléguese al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales o a quien haga sus veces, como Representante de la Alta Dirección para liderar el diseño, implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio de Salud y Protección Social.

Artículo 7.- Responsabilidades del Representante de la Alta Dirección. Son responsabilidades del Representante de la Alta Dirección, las siguientes:

1. Liderar, a partir de las directrices impartidas por el Representante Legal del Ministerio, el diseño, implementación, mantenimiento, seguimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional, de conformidad con la misión, visión y objetivos del Ministerio, al igual que las competencias y funciones determinadas en la Ley.
2. Asegurar que se establezcan, implementen y mantengan los procesos necesarios para el desarrollo del Sistema Integrado de Gestión Institucional y que se promueva la toma de conciencia sobre los requisitos del cliente-ciudadano en todos los niveles de la entidad.
3. Informar al Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, sobre los avances del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la necesidad de acciones para la mejora continua del mismo.
4. Asegurar que se establezcan los mecanismos de difusión, socialización, divulgación y promoción del Sistema Integrado de Gestión Institucional del ministerio.
5. Proyectar para la firma del Ministro, los actos administrativos que requiera el diseño, implementación, mantenimiento, revisión y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional.

TITULO II

COMITÉ DE DIRECCIÓN

Artículo 8.- Creación. Créase el Comité De Dirección del Ministerio de Salud y Protección Social, como un órgano interno de asesoría y coordinación, dirigido a establecer las directrices para la formulación, fomento, dirección y desarrollo de las políticas del sector de la Salud Pública, Prestación de Servicios y Protección Social.

Continuación de la Resolución Por la cual se crean, conforman y asignan funciones a órganos de asesoría y coordinación del Ministerio de Salud y Protección Social, se establece el Sistema Integrado de Gestión Institucional, se definen sus instancias, y se dictan otras disposiciones.

Artículo 9.- Conformación. El Comité de Dirección del Ministerio de Salud y Protección Social, estará conformado por:

- a. El Ministro de Salud y Protección Social quién lo presidirá,
- b. El Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios,
- c. El Viceministro de Protección Social,
- d. El Secretario General.

Parágrafo. A las reuniones del Comité de Dirección asistirá con voz pero sin voto, el Asesor del Despacho del Ministro que haga las veces de Secretario Privado, quien actuará como Secretario Técnico del Comité. Podrán ser invitados los Directores, Gerentes o Presidentes de los organismos y entidades adscritas y vinculadas al Ministerio de Salud y Protección Social así como otros servidores públicos que por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico deban asistir, de acuerdo con el tema a tratar.

Artículo 10.- Responsabilidades. El Comité de Dirección del Ministerio de Salud y Protección Social tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Definir lineamientos para el direccionamiento estratégico del sector y del Ministerio, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y funciones del Ministerio señalados en el Decreto 4107 de 2011.
- b. Orientar la formulación de políticas del Sistema de Salud y Protección Social.
- c. Concertar asuntos de direccionamiento y lineamientos técnicos y normativos relacionados con los objetivos y funciones misionales.
- d. Las demás que sean compatibles con la naturaleza del Comité.

Artículo 11. Convocatoria. El Comité de Dirección sesionará por convocatoria del Ministro de Salud y Protección Social.

Artículo 12. Sesiones. El Comité de Dirección se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una (1) vez cada mes y extraordinariamente a solicitud de sus integrantes.

Artículo 13. Quórum. Para adelantar las deliberaciones del Comité de Dirección se requiere mínimo la mitad más uno de los integrantes. Las decisiones serán tomadas con la mitad más uno de mayoría absoluta de los votos de los miembros participantes en la sesión respectiva.

Artículo 14. Actas. De cada una de las reuniones del Comité de Dirección se levantará acta la cual deberá ser firmada por el Ministro y el Secretario Técnico, previa aprobación de los miembros participantes en la sesión. Las actas serán numeradas consecutivamente durante la vigencia.

Artículo 15. Secretaría Técnica.- La Secretaría Técnica del Comité de Dirección será ejercida por el Servidor Público que haga las veces de Secretario Privado del Despacho del Ministro, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a. Citar a los integrantes del Comité de Dirección a las sesiones ordinarias o extraordinarias a instancias del Ministro.
- b. Verificar el quórum al inicio de las sesiones.
- c. Elaborar las actas de cada sesión del Comité de Dirección, dentro de los diez días hábiles siguientes a la respectiva reunión y coordinar su archivo y control.
- d. Preparar las respuestas de la correspondencia que se reciba de competencia del Comité de Dirección.
- e. Suministrar información a los integrantes el Comité de Dirección sobre los asuntos relacionados con su desarrollo.

**TITULO III
COMITÉ INSTITUCIONAL DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO**

CAPITULO I

Continuación de la Resolución Por la cual se crean, conforman y asignan funciones a órganos de asesoría y coordinación del Ministerio de Salud y Protección Social, se establece el Sistema Integrado de Gestión Institucional, se definen sus instancias, y se dictan otras disposiciones.

CREACIÓN Y CONFORMACIÓN

Artículo 16. Creación. Créase el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo del Ministerio de Salud y Protección Social, como un órgano interno de asesoría y coordinación encargado de velar por el buen funcionamiento interno del Ministerio y de asegurar una visión integral de la gestión de sus dependencias y del sector administrativo; así como instancia orientadora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en donde se discutirán todos los temas referentes a las políticas de desarrollo administrativo y demás componentes del Modelo, así como del Sistema Integrado de Gestión Institucional.

Parágrafo Primero: El Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, hará las veces de Comité de Gerencia, previsto en el artículo 51 del Decreto 4107 de 2011.

Artículo 17.- Conformación. El Comité Institucional de Desarrollo Administrativo del Ministerio de Salud y Protección Social, estará conformado por:

- a. El Secretario General, quien lo presidirá.
- b. El Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios o su delegado.
- c. El Viceministro de Protección Social o su delegado.
- d. El Subdirector Administrativo.
- e. El Subdirector de Gestión del Talento Humano.
- f. El Subdirector Financiero.
- g. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales y Representante de la Alta Dirección.

Parágrafo Primero: Serán invitados permanentes del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo con voz pero sin voto los siguientes funcionarios:

- a. El Jefe de la Oficina de Control Interno.
- b. El Coordinador del Grupo de Comunicaciones.
- c. El Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y la comunicación.

Parágrafo Segundo: Podrán ser invitados los Directores, Subdirectores, Jefes de Oficina o sus delegados, los Coordinadores de Grupo y demás funcionarios que tengan a su cargo la gestión y ejecución de procesos institucionales, de conformidad con los temas que sean objeto de análisis. Igualmente serán invitados ocasionales los servidores públicos que por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico deban asistir, de acuerdo con el tema a tratar.

Parágrafo Tercero. Los miembros del Comité Institucional de Desarrollo Institucional, serán responsables de informar a sus dependencias, las decisiones adoptadas en el Comité.

Parágrafo Cuarto: En caso de que los Viceministros deleguen su participación en el presente Comité, dicha delegación solo podrá hacerse a un Director Técnico.

Artículo 18.- Son responsabilidades del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, las siguientes:

A. En relación con el Sistema de Desarrollo Administrativo y el Comité de Gerencia

- a. Analizar el desempeño institucional del Ministerio y efectuar las recomendaciones de acciones de intervención y de revisión de políticas internas a que haya lugar, con el propósito de lograr un desempeño institucional y sectorial armónico.
- b. Liderar y coordinar la implementación el Plan Estratégico Institucional de Desarrollo Administrativo del Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con los lineamientos del Plan Estratégico Sectorial de Desarrollo Administrativo.
- c. Coordinar y facilitar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Ministerio de Salud y Protección Social.

Continuación de la Resolución Por la cual se crean, conforman y asignan funciones a órganos de asesoría y coordinación del Ministerio de Salud y Protección Social, se establece el Sistema Integrado de Gestión Institucional, se definen sus instancias, y se dictan otras disposiciones.

- d. Revisar los temas referentes al cumplimiento de las políticas de desarrollo administrativo del Ministerio de Salud y Protección Social.
- e. Realizar seguimiento trimestral a la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- f. Liderar a nivel institucional, la implementación de las orientaciones de política definidas por el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo del Sector Salud y Protección Social.
- g. Efectuar recomendaciones al Comité Directivo para mejorar el desempeño institucional.
- h. Revisar el diagnóstico sobre el estado de las políticas de desarrollo administrativo en el Ministerio de Salud y Protección Social, a fin de proponer nuevas orientaciones
- i. Presentar propuestas para la formulación, elaboración, monitoreo, evaluación y sugerencias al Plan Estratégico Institucional.
- j. Establecer los procedimientos y controles necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades a cargo del Comité.
- k. Conforme el artículo 11 del Decreto 2609 del 2012, aprobar el Programa de Gestión Documental.
- l. Cumplir las funciones del Comité Técnico de Archivo enunciadas en el artículo 16 del Decreto 2578 de 2012.
- m. En concordancia con el párrafo 1 del artículo 4 de Decreto 2693 de 2012, liderar la estrategia de Gobierno en Línea en la Entidad.
- n. Analizar los informes sobre la verificación de cumplimiento de los Planes, Programas y Proyectos del Ministerio que compete a la Oficina Asesora de Planeación, de conformidad con el numeral 4 del artículo 9 del Decreto 4107 de 2011.

B. En relación con el Sistema Integrado de Gestión Institucional

- a. Evaluar y aprobar las estrategias y lineamientos para el diseño, implementación, mantenimiento, revisión, seguimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional del Ministerio de Salud y Protección Social.
- b. Revisar por lo menos una vez al año el Sistema Integrado de Gestión Institucional, realizando análisis y estableciendo estrategias de mejoramiento continuo.
- c. Recomendar pautas para la determinación, implementación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema Integrado de Gestión Institucional, de conformidad con las normas vigentes.

C. En relación con la Estrategia Gobierno en Línea

- a. Coordinar la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea en el Ministerio y en el sector de Salud y Protección Social, articulándose con la transformación y modernización de la administración pública, apoyados en el aprovechamiento de la tecnología de información y comunicación-TIC.
- b. Impartir directrices para orientar el levantamiento y revisión de la información de trámites y servicios existentes en la entidad, en las que se incluyan las estrategias de interacción con otras entidades para los trámites transversales, cumpliendo con los requisitos del Departamento Administrativo de la Función Pública.
- c. Proponer acciones integrales de racionalización, simplificación o automatización de los trámites de la entidad, apoyando la implementación de la política de racionalización de trámites en cada uno de los componentes de Gobierno en Línea.
- d. Analizar las propuestas de creación de nuevos trámites en la entidad, verificando el cumplimiento de los requisitos legales.
- e. Identificar las barreras normativas para la provisión de trámites y servicios en línea y propender por levantar dichos obstáculos, de manera que aquellos puedan ser prestados por medios electrónicos.
- f. Definir los lineamientos necesarios para la implementación efectiva de políticas y estándares asociados con la Estrategia de Gobierno en Línea (política de actualización del sitio Web, política de uso de los servicios de Red y de Internet, política de servicio por medios electrónicos, política de privacidad y condiciones de uso, estándares en salud, entre otros).
- g. Coordinar las acciones que en materia de interoperabilidad defina el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones.
- h. Definir los mecanismos para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la estrategia del Gobierno en Línea.

Continuación de la Resolución Por la cual se crean, conforman y asignan funciones a órganos de asesoría y coordinación del Ministerio de Salud y Protección Social, se establece el Sistema Integrado de Gestión Institucional, se definen sus instancias, y se dictan otras disposiciones.

Parágrafo Primero. Corresponde al Comité Institucional de Desarrollo Administrativo darse su propio reglamento.

Parágrafo Segundo. El Comité Institucional de Desarrollo Administrativo podrá crear Grupos Operativos Institucionales, para apoyar la implementación de las políticas y directrices definidas, para lo cual determinarán sus miembros y responsabilidades, de conformidad con las materias objeto de implementación.

Artículo 19.- Convocatoria. El Comité Institucional de Desarrollo Administrativo sesionará por convocatoria del Secretario General.

Artículo 20.- Sesiones. El Comité Institucional de Desarrollo Administrativo se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una (1) vez cada tres meses, y extraordinariamente por solicitud de sus miembros debidamente justificada.

Artículo 21.- Quórum. El Comité Institucional de Desarrollo Administrativo deliberará y decidirá como mínimo con la mitad más uno de sus integrantes con voz y voto, y las proposiciones serán aprobadas por la mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión.

Artículo 22. Actas. De cada una de las reuniones del Comité se levantará acta la cual deberá ser firmada por el Ministro y el Secretario Técnico, previa aprobación de los miembros participantes en la sesión. Las actas serán numeradas consecutivamente durante la vigencia.

Artículo 23. Secretaría Técnica.- El Comité de Desarrollo Administrativo tendrá como Secretario Técnico al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales, quien tendrá a cargo las siguientes responsabilidades:

- a. Citar a las reuniones del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, en los temas diferentes al Sistema de Control Interno.
- b. Coordinar la elaboración y consolidar el Plan Estratégico Institucional.
- c. Publicar en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, el Plan Estratégico Institucional.
- d. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.
- e. Preparar los informes de seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional y reportarlos al Secretario General del Ministerio de Salud y Protección Social.
- f. Elaborar las actas de cada sesión del Comité, dentro de los diez días hábiles siguientes a la respectiva reunión y coordinar su archivo y control.
- g. Coordinar el diligenciamiento y realizar el reporte en el Formulario Único de Reporte y Avance de la Gestión.
- h. Divulgar los resultados de las sesiones del Comité a las Subcomités Integrados de Gestión.
- i. Retroalimentar al Comité sobre ejercicio de autocontrol realizado por los Subcomités Integrado de Gestión.

Artículo 24°.- Seguimiento. La Oficina de Control Interno del Ministerio de Salud y Protección Social, en cumplimiento del artículo noveno de la Ley 87 de 1993 realizará trimestralmente la evaluación al Plan Estratégico Institucional, lo cual será reportado al Secretario General del Ministerio de Salud y Protección Social, y al Secretario Técnico del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo.

TITULO IV

OFICINA DE CONTROL INTERNO

Artículo 25. Responsabilidad de la Oficina de Control Interno. La Oficina de Control Interno del Ministerio de Salud y Protección Social se encargará de evaluar la eficacia, eficiencia y economía de los controles del Sistema Integrado de Gestión Institucional, y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y tendrá las siguientes responsabilidades:

Continuación de la Resolución Por la cual se crean, conforman y asignan funciones a órganos de asesoría y coordinación del Ministerio de Salud y Protección Social, se establece el Sistema Integrado de Gestión Institucional, se definen sus instancias, y se dictan otras disposiciones:

1. Evaluar el Sistema Integrado de Gestión Institucional y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Verificar la efectividad del Sistema Integrado de Gestión Institucional de la Entidad a través del cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos.
3. Asesorar a las distintas dependencias de la entidad en la definición, implantación y seguimiento de los mecanismos de control.
4. Asesorar a las dependencias en la identificación y prevención de riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos.
5. Apoyar el desarrollo, sostenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión Institucional, verificar su efectividad y la observancia de sus recomendaciones.
6. Elaborar y presentar al Comité Institucional de Desarrollo Administrativo los informes de seguimiento, evaluación y recomendaciones de mejora al Sistema Integrado de Gestión Institucional de la entidad.
7. Fomentar la cultura de autoevaluación del control y autoevaluación de la gestión, al interior del Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
8. Liderar el proceso de auditorías internas en la entidad, al amparo del Sistema Integrado de Gestión Institucional.

Parágrafo.- La Oficina de Control Interno hará las veces y cumplirá las funciones del Grupo de Evaluación de que trata el literal c del numeral 4 de la Circular 03 de 2005 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno.

TITULO V

LIDER DE PROCESO

Artículo 26.- Definición. Se denomina Líder de Proceso al servidor público que orienta la acción del talento humano y gestiona los recursos necesarios para el logro del objetivo del proceso. La asignación del Líder quedará establecida en la documentación del proceso.

Artículo 27.- Responsabilidad. El Líder de Proceso deberá implementar los elementos del Sistema Integrado de Gestión Institucional tanto al interior de su proceso como de los procesos en que interactúa y tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Generar espacios de participación en los cuales se desarrollen actividades para el diseño, implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Alta Dirección.
2. Elaborar, aprobar y divulgar los documentos relacionados con su proceso.
3. Realizar seguimiento y medición de procesos, productos y/o servicios.
4. Identificar y administrar los riesgos del proceso.
5. Concertar con los otros líderes de proceso las responsabilidades que les atañe en procesos, procedimientos o cualquier otro documento, o actividades compartidas que sean insumos o productos del proceso a su cargo, cuando a ello hubiere lugar.
6. Orientar a las dependencias del Ministerio destinatarias del respectivo proceso, para facilitar la ejecución de las actividades que les compete.
7. Formular, ejecutar y realizar seguimiento a las acciones preventivas, correctivas y de mejora del proceso.
8. Identificar y mantener actualizados los trámites y servicios que en desarrollo de los procesos y procedimientos se generen.
9. Promover la medición y mejora de la satisfacción de los usuarios respecto a los productos y/o servicios del proceso.
10. Informar oportunamente al Representante de la Alta Dirección del Sistema Integrado de Gestión Institucional los cambios que podrían afectar su integralidad.

TITULO VI

EQUIPO DE FACILITADORES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Continuación de la Resolución Por la cual se crean, conforman y asignan funciones a órganos de asesoría y coordinación del Ministerio de Salud y Protección Social, se establece el Sistema Integrado de Gestión Institucional, se definen sus instancias, y se dictan otras disposiciones.

Artículo 28.- Definición e Integración. El Equipo de Facilitadores del Sistema Integrado de Gestión Institucional, es el órgano operativo y de apoyo del Comité Institucional de Desarrollo Administrativo y estará integrado por:

1. El Representante de la Alta Dirección o su delegado, quien lo presidirá.
2. Un funcionario designado por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales, quien ejercerá las funciones de la Secretaría Técnica.
3. Un servidor público y/o particular que apoye el cumplimiento de funciones públicas en el Ministerio de cada uno de los procesos o dependencias, quien será designado por el Líder del Proceso y/o Jefe de Dependencia.

Artículo 29.- Responsabilidades del Equipo de Facilitadores. El Equipo de Facilitadores del Sistema Integrado de Gestión Institucional tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Proponer ajustes al plan de diseño, implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
2. Proponer y aplicar estrategias que permitan la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
3. Revisar y conceptuar sobre las propuestas, informes y demás documentos que sean allegados al equipo para su revisión.

Parágrafo.- El Equipo de Facilitadores del Sistema Integrado de Gestión Institucional, hará las veces y cumplirá las funciones del Grupo Operativo del literal b del numeral 4 de la Circular 03 de 2005 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno.

Artículo 30.- Responsabilidades del Facilitador. El facilitador en el proceso y/o dependencia del cual fue designado tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Apoyar la elaboración de los documentos del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
2. Apoyar la difusión y socialización del Sistema Integrado de Gestión Institucional a los servidores públicos del Ministerio.
3. Apoyar al Líder del Proceso y/o Jefe de Dependencia en la implementación de los procesos, procedimientos y documentos, el seguimiento y reporte de los planes de mejoramiento e indicadores de gestión, así como en las demás actividades requeridas de desarrollo del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
4. Apoyar en la identificación y mantenimiento de los trámites y servicios que en desarrollo de los procesos y procedimientos se generen.
5. Apoyar y facilitar el proceso de comunicación con las demás dependencias y/o procesos que así lo requieran.

Artículo 31.- Convocatoria. El Equipo de Facilitadores se reunirá por convocatoria del Jefe de la Oficina de Planeación y Estudios Sectoriales.

Artículo 32.- Reuniones. El Equipo de Facilitadores deberá reunirse por lo menos una vez cada tres (3) meses y extraordinariamente, cuando sea requerido por el Representante de la Alta Dirección o su delegado.

Artículo 33.- Actas. De cada una de las reuniones del Equipo de facilitadores se levantará la respectiva acta, la cual deberá ser firmada por quien presida la reunión y el Secretario Técnico. Las actas serán numeradas consecutivamente durante cada vigencia fiscal.

Artículo 34.- Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica será ejercida por el funcionario que para el efecto designe el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Verificar la asistencia
2. Elaborar las actas de las reuniones del Equipo de Facilitadores.
3. Llevar la custodia y archivo de las actas y demás documentos soportes.

Continuación de la Resolución Por la cual se crean, conforman y asignan funciones a órganos de asesoría y coordinación del Ministerio de Salud y Protección Social, se establece el Sistema Integrado de Gestión Institucional, se definen sus instancias, y se dictan otras disposiciones.

4. Citar a los integrantes del Equipo de Facilitadores del Sistema Integrado de Gestión Institucional a las sesiones ordinarias o extraordinarias.
5. Recibir y preparar la respuesta a la correspondencia que sea de competencia del Equipo de Facilitadores.
6. Firmar las actas que hayan sido aprobadas.
7. Servir de interlocutor entre terceros y el Equipo de Facilitadores.
8. Suministrar información a los miembros del Equipo de Facilitadores sobre los asuntos de su competencia relacionados con el Sistema Integrado de Gestión Institucional.
9. Realizar seguimiento a los compromisos y tareas pendientes del Equipo de Facilitadores del Sistema Integrado de Gestión Institucional.

TITULO VII

SUBCOMITES INTEGRADOS DE GESTIÓN

Artículo 35.- Definición. Los Subcomités Integrados de Gestión son la instancia operativa y de análisis de los aspectos específicos que soportan y garantizan el desarrollo y fortalecimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional en el respectivo proceso y/o dependencia, y tienen por objetivo promover la cultura del autocontrol, entendida como una actitud de auto vigilancia para asegurar el cumplimiento de metas y objetivos buscando participación, diálogo y concertación en los temas de gestión y resultados de cada proceso y/o dependencia, que permita detectar desviaciones, establecer tendencias y generar recomendaciones para orientar las acciones de mejoramiento de la Entidad.

Artículo 36.- Integración. Habrá un Subcomité Integrado de Gestión por cada proceso o dependencia, conformado por el líder y/o jefe de la dependencia quien lo presidirá y los servidores públicos que cumplen funciones en la misma dependencia.

Parágrafo. A las reuniones de los Subcomités Integrados de Gestión se podrán invitar a servidores públicos de otras dependencias o procesos, cuando la naturaleza de los temas a tratar lo determine.

Artículo 37.- Responsabilidades: Los Subcomités Integrados de Gestión cumplirán las siguientes responsabilidades:

1. Apoyar al Comité Coordinador del Sistema de Control Interno.
2. Velar por la implantación y seguimiento de los procedimientos encaminados a lograr los propósitos institucionales, mejorar los mismos mediante su simplificación, buscando la economía, eficiencia y eficacia en la gestión.
3. Fomentar la cultura de autocontrol y propiciar la adopción de mecanismos de control que favorezcan el mejoramiento continuo del proceso.
4. Definir e impulsar acciones para mejorar el ambiente de control.
5. Sensibilizar al interior de cada proceso y/o dependencia los valores y principios establecidos en el Código de Ética de la Entidad, así como las demás herramientas existentes al interior de la Entidad.

Artículo 38.- Materias objeto de discusión. En las sesiones de los Subcomités Integrados de Gestión, se tratarán preferentemente, los siguientes temas:

- a) Seguimiento a los compromisos suscritos en la sesión anterior.
- b) Avance en el cumplimiento de objetivos y metas de conformidad con planes establecidos en la dependencia y/o proceso.
- c) Revisión del proceso y de sus procedimientos para proponer las mejoras que se consideren necesarias.
- d) Revisión y evaluación de los riesgos identificados para el proceso así como a las Acciones Preventivas y Correctivas y proponer los ajustes necesarios.
- e) Seguimiento a los resultados de los indicadores del proceso para determinar sus tendencias y e iniciar las acciones de mejora de acuerdo a su resultado.
- f) Revisión de compromisos y acciones del Plan de Mejoramiento de la Contraloría General de la República y a los demás formulados internamente.
- g) Realizar el seguimiento a las recomendaciones u observaciones de los organismos de control, Oficina de Control Interno o auditorías internas y/o externas.

Continuación de la Resolución Por la cual se crean, conforman y asignan funciones a órganos de asesoría y coordinación del Ministerio de Salud y Protección Social, se establece el Sistema Integrado de Gestión Institucional, se definen sus instancias, y se dictan otras disposiciones.

h) Seguimiento al trámite de peticiones direccionadas al proceso por el Gestión de Atención al Ciudadano.

Artículo 39.- Reuniones. Los Subcomités Integrados de Gestión se reunirán de manera ordinaria por lo menos una vez cada dos meses mediante convocatoria que realizará el líder del proceso y/o jefe de la dependencia y de manera extraordinaria cuando así se requiera.

Artículo 40.- Secretaría Técnica: La Secretaría Técnico del Subcomité Integrado de Gestión, será elegida entre los integrantes por el jefe de la dependencia y/o proceso, quien tendrá las siguientes funciones:

- a) Programar, organizar y citar a las sesiones del Subcomité Integrado de Gestión.
- b) Elaborar las actas correspondientes y socializar entre los integrantes para su aprobación.
- c) Firmar el acta junto con líder del proceso.
- d) Llevar el archivo de las Actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- e) Remitir copia de las actas a la Oficina de Control Interno dentro de los 10 días siguientes a la reunión.

Artículo 41.- Seguimiento. Corresponderá al líder del proceso y/o jefe de la dependencia efectuar el seguimiento a los compromisos adquiridos en los Subcomités Integrados de Gestión.

TITULO IX

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O PARTICULARES QUE APOYEN EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES PÚBLICAS EN EL MINISTERIO

Artículo 42.- Responsabilidad. Los servidores públicos y/o particulares que ejercen funciones públicas en el Ministerio de Salud y Protección Social, serán responsables por la operatividad eficiente de los procesos, procedimientos, actividades y tareas a su cargo; la revisión continua a la eficacia de los controles establecidos, así como el desarrollo de la autoevaluación permanente de su labor, como parte del cumplimiento de las metas previstas por la dependencia de la cual hacen parte.

TITULO X

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 43.- Vigencia y Derogatorias: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución 964 de 2012, y demás normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá DC., a los 18 JUL. 2013


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social